

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: 000770 DE 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL INSTITUTO DE TERAPIAS DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A, en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 2676 del 2000, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Terapias de Sabanalarga – Atlántico solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, revisión del Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, a través del radicado número 002796 del 10 de junio de 2005.

Que esta Corporación, en cumplimiento de sus funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, realizó visita de inspección técnica en las instalaciones del Instituto de Terapias de Sabanalarga, a fin de hacer seguimiento al manejo efectuado por la entidad en cuanto a lo que se refiere a los residuos hospitalarios; de lo que se originó concepto técnico N° 0000983 del 24 de Noviembre de 2010, del cual se tiene lo siguiente:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO.

En actividad: El Instituto de Terapias Sabanalarga Atlántico, es una entidad de 1 nivel de baja complejidad que presta los servicios de Terapia Física y Terapia Respiratoria

Estos servicios son prestados en horas hábiles de 8:00 a .m a 12:00p.m 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

OBSERVACIONES

EL instituto de Terapias Sabanalarga, realiza la gestión integral del manejo de los residuos sólidos de la siguiente forma.

EL instituto de terapias sabanalarga, no tiene conformado el grupo de gestión sanitaria ambiental, el cual es el encargado de brindarle capacitación al personal que labora en la entidad.

La entidad realiza una segregación adecuada empleando correctamente el código de colores (Verde para los Residuos Ordinarios Rojo para los Residuos Peligrosos). Se hace claridad que la entidad no genera residuos peligrosos ella está cumpliendo con el código de colores como lo rige la norma

El instituto de terapias sabanalarga, tiene demarcadas la ruta interna para la recolección de los residuos ordinarios y las señalizaciones.

El instituto de terapias sabanalarga, cuenta con un área de almacenamiento central ubicado en la parte exterior no tiene acceso restringido la recolección mínima de los residuos generados por la entidad la hacen en un horario donde no halla transito de paciente. Cumpliendo con las características establecidas en el numeral como buena iluminación y ventilación, enchapado para cada tipo de residuos, al momento de la visita los residuos ordinarios generados se encontraban dentro del tanque verde con su respectiva tapa, no tenía división el área para su respectiva disposición final.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final la entidad cuenta con los servicios de la empresa Transportamos A.L S.A, con una frecuencia de recolección

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: 000770 DE 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL INSTITUTO DE TERAPIAS DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

mensual de un (1) kilo según recibo presentado por la persona encargada, el ente encargado de la recolección de los residuos ordinarios es la empresa Sabanaseo de sabanalarga, con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana los días Lunes, Miércoles, y Viernes la entidad tenía demarcad las rutas interna para la recolección de los residuos

La empresa encargada del suministro del agua a la entidad es la empresa Triple A de sabanalarga.

La entidad tenía demarcada la ruta interna para la recolección de los residuos generados.

Los residuos corto punzantes no infeccioso jeringas que se utilizan exclusivamente para el trasvase de soluciones salina son dispuesto en guardianes sin previa desactivación.

En la entidad los vertimientos líquidos son originados de la limpieza de los baños y posteriormente son vertidos al alcantarillado de la entidad.

Revisión del PGIRHS, presenta por el instituto de terapias sabanalarga, mediante radicado No 006090 del 28 de Julio de 2010, se puede concluir.

En el PGIRHS, radicado N° 006090 del 28 de Julio 2010 presentado por el instituto de terapias sabanalarga, se verifica la aplicabilidad de las normas establecidas en el documento presentado.

Objetivo general y objetivo específico: *El documento describe en un ítem el objetivo general y el objetivo específico y propósitos fundamentales del PGIRHS, de igual forma establece las acciones concretas a desarrollar en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares.*

Información general: *En el documento del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, se encuentra definidos en cuanto a la ubicación de la sede de la institución, diagnostico ambiental, vías de acceso, plan de contingencia, rutas de evacuación. Para el cumplimiento de la norma, logrando así la disminución del índice de enfermedades hospitalarias.*

Grupo administrativo de gestión sanitaria ambiental: *No cuenta con el grupo administrativo de gestión sanitaria ambiental, encargado para el diseño y ejecución del PGIRHS, debe estar conformado por la siguiente estructura. Gerente, coordinador administrativo jefe de servicios generales, el cual será el gestor y coordinador para implementar y velar por el cumplimiento de las actividades y ajustes que sean necesario para la ejecución del PGIRHS.*

Programa de educación y formación: *El instituto de terapias sabanalarga, no cuenta con los programas de educación y formación y manejo adecuado de desechos hospitalarios con el fin de dar a conocer al profesional de la salud como única persona responsable de todos los procedimientos de la entidad donde implementará buenas practicas de gestión orientadas a la prevención de los efectos perjudiciales para la salud del profesional y de la comunidad en general.*

Determinación del área de influencia: *La entidad, desarrolla sus actividades en la Cra 19A N° 24-46, tiene como actividad económica la prestación del servicio de salud de baja complejidad de tal manera el número de habitantes cada día se va incrementando en el área de influencia ya que es una zona donde se está construyendo cada día más vivienda, se observa un crecimiento sobre todo en los barrios de sus alrededores.*

Segregación en la fuente: *Según lo establecido en el PGIRHS, la segregación de los residuos se realiza adecuadamente, para la recolección de los residuos se utiliza canecas en distintos colores los cuales dan cumplimiento al código de colores establecidos y*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: 000770 DE 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL INSTITUTO DE
TERAPIAS DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

además rotuladas con el logo de identificación, por otra parte se están manejando dos colores de bolsas plásticas para recolección roja para residuos peligrosos no infecciosos y verde para residuos ordinarios.

Almacenamiento de los residuos: Cuenta: Cuenta con un área de almacenamiento central que está ubicado en la parte exterior de la entidad, en la visita se observó que los residuos de la entidad se encuentran depositados en un tanque y posteriormente son recogidas por las empresas de aseo contratadas el piso y las paredes están revestidas en material liso, resistente, lavable e impermeable, que permite su fácil limpieza e impide la formación de ambientes propicios para el desarrollo de microorganismos en general, tener sistemas de ventilación y suministro de agua, drenaje, prevención y control de los incendios el acceso de insectos construcción que impida el accesote insectos, roedores, y otra clase de animales, en la visita al área de almacenamientote encontraban las rutas y señalización para la entrega de los residuos y su disposición final

Selección de técnica de tratamiento y disposición por clase de residuos: Los residuos ordinarios y peligrosos no infecciosos generados en la institución se disponen en canecas la entidad cuenta con los servicios de una empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos no infecciosos Transportamos A.L S.A, con una frecuencia de recolección de un (1) kilos según recibo presentado por la empresa, el ente encargado de la recolección de los residuos ordinarios es la empresa Sabanaseo de Sabanalarga, con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.

Manejo de efluentes líquidos y emisiones atmosféricas: En cuanto a los vertimientos líquidos de la institución de terapias sabanalarga Dr. Hernán E Peña Ávila, no cuenta con un sistema de tratamiento de las aguas residuales como disposición final de este vertimiento van al alcantarillado sin previa desactivación. En cuanto a las emisiones atmosférica la entidad no genera este tipo de contaminación.

Desactivación de los residuos hospitalarios: En el documento, no se realiza desactivación de los residuos estos deben ser triturados antes de ser enviados al relleno sanitario. Este tipo de residuos podrá ser reciclado en plantas de fundición de metales según la resolución 1164 de 2002 en el numeral 7.2.4.2.

Plan de contingencia: La institución de terapias sabanalarga de, no contempla las medidas de reacción inmediata en casos de emergencia y estará coordinado por el representante legal y administrativo del PGIRHS, y apoyado por las entidades especializadas en el manejo de las emergencias y tomar las medidas correctivas para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar con eventos como rotura de bolsa, inundaciones, derrame de sustancias infecciosas, sismos, incendio, interrupción del servicio de agua o energía eléctrica, problemas en el servicio de aseo, o suspensión de actividades. Se calcularán en forma bimestral los indicadores de gestión como medidas de cumplimiento.

Indicadores de gestión interna: La entidad no clarifica en este ítems con el fin de establecer los resultados obtenidos en la gestión interna del PGIRHS, es el cálculo de las cantidades de residuos sometidos a desactivación de alta eficiencia, incineración, reciclaje y disposición final en los rellenos sanitarios u otros sistemas de gestión divididos entre la cantidad total de los residuos que fueron generados en la entidad, y pendiente del mejoramiento continuo, se estimaran mensualmente los siguientes indicadores los cuales se deben consignar en el formulario RH1 Indicadores de porcentajes de personas capacitadas, indicadores de cumplimiento, indicadores de cumplimiento de la legislación, porcentajes de accidentes por riesgos biológicos, porcentajes de cumplimiento de las programas sin embargo al momento de la visita los mostró lo registros.

Cronograma de actividades: Para implantar el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares de los residuos sólidos determinaremos las actividades y sus costos, se cumplirá con todas las norma de bioseguridad creando un sistema interno de gestión ambiental estas normas se deben cumplir en cada jornada de atención del instituto de terapias sabanalarga ya que es por nuestra salud.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: 000770 DE 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL INSTITUTO DE TERAPIAS DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

Costos del Plan: El instituto de terapias sabanalarga del Dr. Hernán E Peña Ávila en el plan de gestión integral de los residuos hospitalarios y similares PGIRHS, no hace claridad en cada uno de sus ítems mencionando el costo total para su ejecución y sus actividades a realizar.

Revisión de programas y actividades: El seguimiento para el manejo de los residuos sólidos y vertimientos líquidos especiales se realiza teniendo en cuenta los parámetros establecidos para el control interno de las entidades, el cual contempla los siguientes monitoreos. Diligenciamientos de los formatos RH1, recolección, transporte, separación de los residuos sólidos, almacenamiento de los residuos peligrosos no infecciosos para ser entregados a la empresa encargada para su disposición final.

Permiso de emisiones atmosférica: La entidad no requiere de permiso de emisiones atmosférica esta no genera contaminación a este recurso

Permiso de vertimientos: La entidad no requiere de permiso de vertimiento ya que maneja caudales bajo y los residuos líquidos generados son vertidos al Alcantarillado y se pueden considerar como residuos doméstico.

Permiso de concesión de agua: No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A del Municipio de Sabanalarga

Que una vez realizada la visita al Instituto de Terapias de Sabanalarga y revisado el PGIRHS presentado, es posible concluir:

Que la entidad maneja adecuadamente el código de colores (Verde para los residuos Ordinarios y Rojo para los Residuos Peligrosos no infecciosos Guardián para los residuos corto punzante como las jeringas que se utilizan para el trasvase de la solución salina),

Que el Instituto de Terapias de Sabanalarga realiza un adecuado almacenamiento y disposición final de los residuos peligrosos no infecciosos y no peligrosos, se considera que las medidas tomadas son las adecuadas para mitigar y controlar los impactos potenciales de las actividades de la prestación del servicio de primer nivel.

Que la recolección transporte y disposición final de los residuos peligrosos no infecciosos la realiza de forma adecuada, y esta a cargo de la empresa TRANSPORTAMOS A.L S.A, con una frecuencia de recolección mensual de UN (1) kilos según recibo presentado y los residuos ordinarios recolectados por la empresa Sabanaseo del Municipio de Sabanalarga Atlántico.

Que el instituto de terapias sabanalarga Atlántico, cuenta con un Área de Almacenamiento al exterior de la entidad al momento de la visita se observó que los residuos peligrosos no infecciosos y no peligrosos son depositados en sus respectivos Tanques que están en el centro de acopio para su disposición final, la cual cumple con las características establecidas en el numeral 7.2.6.1 del Manual de Procedimientos de los residuos hospitalarios Resolución 1164 de 2002 en cuanto a cubierta para la protección de las aguas lluvias, iluminación y ventilación adecuada, paredes lisas de fácil limpieza, pisos duros y lavables con ligera pendiente al interior, acometida de agua y drenaje para lavado

Que el PGIRHS, presentado cumple con lo establecido en el Decreto 2676 de 2000 y la Resolución 1164 de 2002, adoptados por el manual de procedimientos de residuos hospitalarios, que determinan los procedimientos, procesos, actividades, estándares para la desactivación y tratamiento para los residuos hospitalarios para que estos tengan su adecuada disposición final

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: 000770 DE 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL INSTITUTO DE TERAPIAS DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

Que a la luz de las anteriores conclusiones, encontramos que es necesario requerir al Instituto de Terapias de Sabanalarga– Atlántico, al cumplimiento de ciertas obligaciones ambientales.

Lo anterior con fundamento en las siguientes disposiciones legales: Artículo 2° del Decreto 2676 de 2000 modificado por el Decreto 1669 de 2002, normas que regulan la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares son aplicables a las personas jurídicas prestadoras del servicio de Salud.

Que el Artículo 7 ibídem señala: “Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los procedimientos exigidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares”.

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).

Que el Artículo 12 del Decreto 2676 de 2000 expresa que todo generador de residuos hospitalarios y similares debe llevar a cabo la segregación de sus residuos peligrosos, desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitaria segura.

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005 habla de las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empaquetado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: 000770 DE 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL INSTITUTO DE
TERAPIAS DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;

g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;

h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;

i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;

j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Parágrafo 1°. El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente, de conformidad con la Ley 430 de 1998.

Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.

Parágrafo 2°. Para la elaboración del plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos mencionado en el literal b) del artículo 10 del presente decreto, el generador tendrá un plazo de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia del presente decreto. Este plan debe ser actualizado o ajustado por el generador particularmente si se presentan cambios en el proceso que genera los residuos o desechos peligrosos.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Instituto de Terapias de Sabanalarga– Atlántico ubicada en Calle 19 a N° 24-46, identificado con Nit 8.634.615-1, representado legalmente por el Señor Hernán E. Peña Avila, para que en un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: 000770 DE 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL INSTITUTO DE
TERAPIAS DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

- Presentar copia del contrato vigente con la empresa prestadora de servicios especiales y/o de acuerdo a su renovación y al igual los recibos de recolección de los últimos 3 meses donde se identifique el volumen, recolectado por la empresa. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información semestralmente o de acuerdo a su renovación.
- Presentar informe sobre la gestión realizada en los últimos seis meses, el cual deberá contener, informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación al personal, acta de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad residuos peligrosos no infecciosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos, esta información deberá ser enviada semestralmente.
- Presentar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio
- Esta entidad genera alrededor de un (1) kilogramo mensual por lo tanto está exenta de inscribirse en el registro único de generadores de residuos o desechos peligrosos RESPEL

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/09, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escolar Vega

**ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**

12 ABR. 2011

Exp 1726-082

Proyectó: M. Arteta Vizcaino.

Revisado Por Dra. Juliette Sleman .Coordinadora Grupo Instrumentos Regulatorios

JS